

CONSTANCIA. 2 de diciembre de 2020. A Despacho de la señora Juez, para resolver, informándole que la parte demandante no se pronunció dentro del término concedido para corregir la demanda. DIVORCIO- Rad. 2020-290

M. Consuelo Quintero Vergara

MARÍA CONSUELO QUINTERO VERGARA
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MANIZALES

Manizales, diciembre tres (03) de dos mil veinte (2020)

Radicado: 17001311000620200029000 (V. Divorcio).

ASUNTO

A Despacho la presente demanda para tramitar proceso VERBAL -CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO -DIVORCIO-, instaurada a través de apoderada de confianza por MARCELA FERNANDA TORRADO VACA en contra de IAN ALEJANDRO FUELANTALA CUASTUMAL, para resolver sobre su admisibilidad o no, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Mediante auto del 17 de noviembre de 2020 se inadmitió la demanda, a fin de que la parte actora la subsanara de los defectos que adolecía en esa oportunidad, los cuales se le indicaron uno a uno, y concediéndole un término de cinco (5) días, el que venció el 25 de noviembre de 2020 a las 5:00 pm. La demandante no se pronunció dentro del término aludido, es decir, no subsanó la demanda de los defectos que se le advirtieron.

No hizo claridad respecto de las causales que se enuncian para solicitar la cesación de los efectos civiles de matrimonio católico -Divorcio-, a fin de evitar posibles nulidades, precisando los hechos de las endilgadas al demandado 1,2 y 3 del art. 154 del código civil; respecto a los alimentos no se acreditaron las necesidades de las alimentarias ni la capacidad económica del demandado y sobre los requerimientos respecto al cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020 tampoco se efectuaron.

Por tanto y al no haberse cumplido con lo exigido por el Despacho, se rechazará la demanda en mención.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS,**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda VERBAL -CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO -DIVORCIO-, instaurada a través de apoderada de confianza por MARCELA FERNANDA TORRADO VACA en contra de IAN ALEJANDRO FUELANTALA CUASTUMAL, por los motivos expuestos.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

NOTÍFIQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

mcqv.

<p>JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES – CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>El auto anterior se notifica en el Estado No. 151 el 04 de diciembre de 2020.</p> <p> ILDA NORA GIRALDO SALAZAR Secretaria</p>
